Nº 201055

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2170 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO DEPOSITO DE BOTELLAS DE VIDRIOS DE VARIOS TAMAÑOS PALETIZADOS, ELABORADO POR EL INGENIERO AGROINDUSTRIAL FERNANDO R. BENÍTEZ RÓTELA REG. CTCA Nº I-760, CUYO PROPONENTE ES LA EMPREA JAUSER CARGO PARAGUAY S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR SEBASTIAN ANDRES RIVERO BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0009-01, UBICADA EN CAMPO VIA Y HEROES VILLETANOS DEL CHACO, EL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 29 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2547/19 del 20/06/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ingeniero Agroindustrial Fernando R. Benítez Rótela Reg. CTCA Nº I-760,** correspondiente al **Proyecto "DEPOSITO DE BOTELLAS DE VIDRIOS DE VARIOS TAMAÑOS PALETIZADOS",** cuyo Proponente es la **Empresa JAUSER CARGO PARAGUAY SA.,** cuyo representante es el **Señor Sebastián Andrés Rivero Benítez,** desarrollado en la propiedad identificada como **Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0009-01,** ubicada en Campo Vía y Héroes Villetanos del Chaco, el Distrito de Villeta, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 25034/19, de fecha 12/07/19**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 664/17 de fecha 11/04/17.----------
Que, la actividad que **lleva a cabo la Empresa Jauser Cargo Paraguay S.A., es de depósito de botellas de vidrios de varios tamaños paletizados, el volumen manejado es supeditado de acuerdo con la demanda existente en el mercado, ya que la empresa brinda los servicio de resguardo de dicho material, para que posteriormente sean destinados a las empresas que así lo requieran en su líneas de producción.**----------
Que, el Proponente ha presentado la copia de la Boleta de Pago de Tasas por presentación extemporánea, según recibo Nº 0138454/19, presentado en fecha 21 de Junio 2019.----------
Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 201056

RESOLUCION DGCCARN AA N° 2170 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO DEPOSITO DE BOTELLAS DE VIDRIOS DE VARIOS TAMAÑOS PALETIZADOS, ELABORADO POR EL INGENIERO AGROINDUSTRIAL FERNANDO R. BENÍTEZ RÓTELA REG. CTCA N° I-760, CUYO PROPONENTE ES LA EMPREA JAUSER CARGO PARAGUAY S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR SEBASTIAN ANDRES RIVERO BENITEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0009-01, UBICADA EN CAMPO VIA Y HEROES VILLETANOS DEL CHACO, EL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, y** demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoríadel Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201055 (Doscientos Un Mil Cincuenta y Cinco)** y **Hoja de Seguridad N° 201056 (Doscientos Un Mil Cincuenta y Seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales